



CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PEREZ (FIRMA)  
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PEREZ (FIRMA)  
Fecha: 2016.09.21 14:24:17 -06'00'  
Imprenta Nacional Costa Rica

Año CXXXVIII

San José, Costa Rica, jueves 22 de setiembre del 2016

108 páginas

# ALCANCE N° 197

**PODER LEGISLATIVO  
PROYECTOS**

**REGLAMENTOS**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

**AUTORIDAD REGULADORA  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión **Nº 66 Ordinaria** del **17-08-2016, Artículo II, Acuerdo Nº 1647 dice:**

## **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ REGLAMENTO DE BECAS**

Con fundamento en la Convención Colectiva vigente, artículo 8, inc. D), y Código Municipal, artículos 103 y 146 inc. H), se promulga este reglamento:

### **CAPÍTULO I**

#### **DEL OBJETO, FINES Y CONCEPTO**

**Artículo 1.** El presente Reglamento establece las bases y criterios que regulan el otorgamiento, vigencia, cuantía, suspensión y cancelación de becas para la realización de estudios de los funcionarios (as) municipales y eventualmente sus hijos (as), que ofrece la Municipalidad de Pococí, según lo establecido en la Convención Colectiva vigente, artículo 8, inc. D) y artículos 103 y 146 inc. H) del Código Municipal.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) Beca: El porcentaje de apoyo que otorga la Municipalidad de Pococí de acuerdo con los rubros presupuestados.
- b) Comité de Becas: El órgano colegiado para otorgamiento de becas.
- c) Municipalidad: Municipalidad de Pococí.
- d) Convención Colectiva: Convención colectiva vigente entre la Municipalidad y el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales SUTRAM.
- e) SUTRAM: Sindicato Unitario de Trabajadores/as Municipales del Cantón de Pococí.
- f) Carrera afín: Toda profesión incluida en los perfiles para el ejercicio de la gestión municipal.

**Artículo 3.** Para el otorgamiento de la beca se considerarán las materias cursadas y el rendimiento académico del periodo lectivo anterior.

**Artículo 4.** Es facultad del Comité de Becas el otorgamiento de 25 becas para los funcionarios (as), municipales, en carreras afines a los intereses de la institución. Eventualmente podrán otorgarse beca a hijo(a) de funcionarios (as) municipales.

**Artículo 5.** Las becas que solicite el funcionario municipal se tramitarán y otorgarán, conforme a lo establecido en la convención colectiva, este reglamento y el Código Municipal.

**Artículo 6.** El presupuesto destinado para becas es autorizado anualmente por el Concejo Municipal, según lo establecido en la Convención Colectiva y el artículo 103 del Código Municipal.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 7.** El estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Entregar solicitud escrita ante el Comité de becas.
- b) Constancia del promedio del periodo lectivo inmediato anterior.
- c) Fotocopia del documento de matrícula para el periodo solicitado.
- d) Certificación de beneficio de beca extendido por el centro de estudio respectivo.
- e) Firmar contrato de estudio y compromiso con la institución.
- f) Aportar al momento de la solicitud un documento del plan de estudios de la carrera que va a cursar, de igual forma en caso de variaciones en el plan deberán ser aportadas.

**Artículo 8.** No se otorgan becas a alumnos que cursan una segunda carrera, a partir de la publicación del presente reglamento.

**Artículo 9.** En caso de reprobado algún curso, queda obligado a la devolución de los montos aportados para su cancelación o rebajo de los montos en el aporte para el siguiente período lectivo.

**Artículo 10.** Para mantener el derecho a la beca el estudiante deberá:

**Inc. 1)** Obtener un promedio ponderado mínimo de 80% en el período lectivo inmediato anterior.

**Inc. 2)** Cuando el centro de estudio certifique que no se abrió la totalidad de los cursos establecidos por el programa respectivo, para el otorgamiento de la beca en el periodo participará con el promedio obtenido según las materias cursadas.

**Inc. 3)** En caso de que el estudiante reciba algún beneficio de beca por parte del centro de estudio, el porcentaje otorgado se rebajará del monto de beca otorgado por la Municipalidad. Según lo establecido por la certificación del Art. 7 Inc. D) supra citado.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BECAS**

**Artículo 11. Comité de Becas:** Para garantizar los principios de competencia, equidad y transparencia en el procedimiento de otorgamiento de becas según el ámbito de concurrencia, habrá un Comité, que será el órgano de administración, vigilancia y control de las políticas y procedimientos del proceso de asignación de las mismas, que será nombrado por un periodo de un año, pudiéndose reelegir un máximo de dos periodos más, quedando imposibilitados al menos por tres años de volver a ser electos, mismo que nombrara un directorio conformado por un Presidente (a) un Vicepresidente (A), un secretario de actas (a), seis vocales y un fiscal (a) con voz pero sin voto, mismos que procederán a ser juramentados por el concejo municipal.

Dichos representante serán nombrados de la siguiente forma:

- A) Tres representantes del SUTRAM
- B) Tres representantes de la administración Municipal
- C) Tres representantes del concejo Municipal
- D) El fiscal lo nombrara ASEMUPPO

#### **Artículo 12. Atribuciones del Comité de Becas:**

- a) Recibir las solicitudes y la documentación correspondiente en tiempo y forma
- b) Analizar y resolver de manera objetiva e imparcialidad los expedientes, presentados para seleccionar en definitiva las solicitudes procedentes de los candidatos.
- c) Determinar la distribución de las becas con base en la disponibilidad manteniendo las ya autorizadas.
- d) En caso eventual otorgamiento de una beca a un hijo de funcionario, inhibirá el otorgamiento del padre y viceversa
- e) No se dará beca a un funcionario estando su conyugue becado
- f) El comité por acuerdo de su junta directiva tiene la facultad, de comprobar la condición académica y de matrícula o el aprovechamiento del solicitante.
- g) Resolver los casos especiales y los no previstos en el presente reglamento.
- h) Establecer el monto de las becas a otorga a cada periodo, siendo el parámetro mínimo el salario base según lo establecido en el artículo 2 de la ley 7337 de 5 de mayo de 1993 y sus reformas, sin dejar de lado lo dispuesto en el artículo 103 del código municipal.
- i) El beneficiario de una beca se le auspiciara hasta un máximo de una licenciatura.
- j) Sera beneficiario de la beca, con el financiamiento de una sola carrera

#### **Artículo 13. Obligaciones del Comité de Becas:**

- a) Reunirse una vez cada periodo lectivo. Cuando el Presidente o 5 miembros de la junta directiva lo soliciten por escrito, dicha convocatoria deberá hacerse con 72 horas de anticipación.
- b) Elaborar el proyecto de calendario para el trámite de becas.
- c) Emitir y divulgar la convocatoria, con acuerdo del comité.
- d) Programar reuniones de trabajo con estudiantes becados y aspirantes, para el procedimiento y otorgamiento de las becas
- e) Realizar informe por periodo del resultado del otorgamiento de las beca
- f) Aprobar y supervisar los proyectos según acuerdo Artículo 20 Inc. C

**Artículo 14.** Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, con excepción de lo establecido en el artículo 17 de este reglamento y sus decisiones se tomarán con la mitad más uno de los asistentes a las sesiones de trabajo. Las decisiones del Comité, tendrán recurso de revocatoria y apelación ante el Concejo Municipal.

**Artículo 15.** Son funciones del Presidente del Comité:

- a) Citar a los miembros a la sesión correspondiente.
- b) Informar a los interesados y cumplir los acuerdos del Comité de Becas.
- c) Divulgar por los medios de que disponga la Municipalidad, la lista de los estudiantes beneficiados.

**Artículo 16.** El Secretario del comité levantará las actas correspondientes, de cada sesión ya sean ordinarias o extraordinarias.

**Artículo 17.** El fiscal de la junta directiva, tendrá voz, pero no voto en la toma de decisiones, es su deber vigilar el cumplimiento de lo establecido en la ley, la convención colectiva vigente, este reglamento y los acuerdos de la junta directiva.

**Artículo 18.** La solicitud de beca se deberá entregar en las fechas establecidas en la convocatoria expedida por el Comité y según el calendario anual publicado. Los beneficiarios deberán acudir al comité dentro del plazo establecido, so pena de considerarse extemporánea su solicitud.

**Artículo 19- Serán pérdidas de credenciales:**

- A) La no asistencia a dos convocatorias o reuniones de Junta directiva( sin justificación)
- B) Perder su condición de representación por el cual fue nombrado
- C) Ser sancionado en firme por procedimientos penales o administrativos.
- D) No obedecer los estándares éticos y morales
- E) Por acuerdo por mayoría calificada de los miembros del comité de becas

## CAPÍTULO IV

## DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

**Artículo 20.** Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con todas las señaladas en la normativa de este reglamento, la convención colectiva vigente y la ley.
- b) Mantener o superar el rendimiento mínimo de 80% de promedio académico ponderado señalado en este Reglamento.
- c) Cumplir con un trabajo social de ciento cincuenta horas en beneficio de programas sociales de la institución y según lo establecido en el artículo 13 Inc. F).

### Capítulo V

#### DE LA SUSPENSION DEL BENEFICIO DE LA BECA

**Artículo 21: Son causales de suspensión del beneficio de la beca**

- a) Incumplir con cualquiera de las obligaciones expresadas en el presente reglamento.
- b) Proporcionar información falsa por el beneficiario sobre su condición académica o en mi solicitud
- c) Abandonar sus estudios, sin causa justificada
- d) Incumplir con cualquiera de los requisitos exigidos para su otorgamiento

**Artículo 22:** Según la gravedad de la causa a juicio del Comité, la beca se suspenderá temporal o totalmente. El tiempo lo determinará el comité.

### CAPITULO VI

#### DE LOS PAGOS DIFERERIDOS PARA LICENCIATURA

**Artículo 23:** Consiste en la autorización para otorgar beca para cubrir la totalidad del costo de la matrícula y las materias académicas del programa de estudio respectivo hasta la obtención del grado de licenciatura. La vigencia de la beca, es por el tiempo para completar el programa académico de la carrera correspondiente.

No incluye seminarios, ni costos o módulos de graduación. El beneficio de la beca se otorga hasta la obtención de la licenciatura y únicamente solo una carrera académica.

### CAPITULO VII

#### DISPOCISIONES FINALES

**Artículo 24:** El presente reglamento de becas de la Municipalidad de Pococí, entrará en vigencia una vez aprobado por el concejo municipal, publicado y deroga

cualquier reglamento de becas anterior referente a las funcionarios y funcionarias municipales.

**Artículo 25:** Publíquese y divúlguese a través de los medios de que dispone la Municipalidad y el SUTRAM, para su difusión.

Ciudad de Guápiles, a las 19 horas del 17 de agosto del 2016. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. **Una vez.**

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el Reglamento de Becas, Municipalidad de Pococí. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

---

Atentamente:

  
**Magally Venegas Vargas**  
Secretaria Municipal de Pococí a.i



C/c-Archivo

1 vez.—( IN2016063647 ).